



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – CONADIS Y EL CEBA FRAY ISAAC SHAHUANO MURRIETA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – CONADIS**, con RUC N° 20433270461, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 375, Urbanización Santa Beatriz – Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, Econ. **MARCO ANTONIO GAMARRA LA BARRERA**, identificado con DNI N° 09426169, designado mediante Resolución Suprema N° 003-2020-MIMP del 02 de julio del 2020, a quien en adelante se le denominará “**EL CONADIS**”; y de la otra parte, **EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA - CEBA FRAY ISAAC SHAHUANO MURRIETA**, con domicilio legal en el Jirón Yurimaguas N° 200, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, debidamente representado por su Director Prof. **JOSÉ ERNESTO MEDINA MORALES**, identificado con DNI N° 27168997, y con las facultades para suscribir el presente convenio, mediante Resolución Directoral N° 1414-2019 de fecha 04 de febrero del 2019, emitida por la UGEL Cajamarca, a quien en adelante se le denominará “**EL CEBA**”, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

Los derechos de las personas con discapacidad son reconocidos en el sistema universal de protección en diferentes tratados internacionales, entre ellos, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas aprobada por el Perú, pacto que trasciende e incluye la visión médica, individualista y social, hacia un plano relacional y de la dignidad humana.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

EL CONADIS, es un organismo público ejecutor especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con competencia a nivel nacional, cuenta con autonomía técnica administrativa, de administración, económica y financiera, y constituye un pliego presupuestario. Sus funciones y competencias, están reguladas por la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, siendo la primera de ellas formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad.

EI CEBA, es un Centro de Educación Básica Alternativa de la ciudad de Cajamarca creado con Resolución Directoral N° 1942-09-ED-CAJ, que brinda una formación integral a los estudiantes de Educación Básica Alternativa, con principios éticos-morales e interculturales, con un regular nivel académico aplicando metodologías activas en los Ciclos Inicial y Avanzado, a través de prácticas pedagógicas innovadoras, que forma ciudadanos líderes, con valores, capaces de insertarse competitivamente al mercado laboral, depende administrativamente de la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL Cajamarca, dependencia que autoriza el funcionamiento de los Ciclos Inicial, Intermedio y Avanzado y en sus Formas Presencial, Semi Presencial y Virtual a Distancia.

En adelante, toda referencia conjunta a **EL CONADIS** y **EI CEBA** se entenderá como **LAS PARTES**.



Firmado digitalmente por EDRIANANA CORDOVA Anatoly tenan FAU 20433270461 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 09.06.2021 14:54:13 -05:00



Firmado digitalmente por FALCON LITAS DE LIRA Kathrine tenan FAU 20433270461 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 09.06.2021 14:30:58 -05:00



Firmado digitalmente por QUIJSPE VARRETE Helbert Augusto FAU 20433270461 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 09.06.2021 13:55:33 -05:00



Firmado digitalmente por ZANETTI PEINADO Ivan Alfredo FAU 20433270461 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 09.06.2021 13:48:51 -05:00



Firmado digitalmente por VARGAS CHAVARRI Victor Hugo FAU 20433270461 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 09.06.2021 14:19:02 -05:00





CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, aprobada por Resolución Legislativa N° 29127 y ratificada por Decreto Supremo N° 073-2007-RE.
- 3.3 Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 3.4 Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 3.5 Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 3.6 Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 3.7 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo General.
- 3.8 Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad.
- 3.9 Ley N° 28044, Ley General de Educación y su modificatoria Ley N° 28123.
- 3.10 Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU.
- 3.11 Decreto Supremo N° 007-2021-MIMP, que aprueba la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030.
- 3.12 Decreto Supremo N° 005-2021-MIMP, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, para precisar las atribuciones y funciones de ente rector del SINAPEDIS, establecer las normas complementarias para su financiamiento, definir la organización y roles de las entidades públicas que lo conforman; así como mejorar la ejecución del procedimiento administrativo sancionador.



Firmado digitalmente por DRIRIANA CORDOVA Anatoly
 mail: FAU 20433270461 soft
 Mотивo: Doy V° B°
 Fecha: 09.06.2021 14:54:46 -05:00

CLÁUSULA CUARTA. - DEL OBJETO

Es objeto del presente Convenio establecer los mecanismos que faciliten la mutua colaboración y la suma de esfuerzos institucionales ente **LAS PARTES**, en beneficio de una mayor integración económica y cultural de las personas con discapacidad de la Región Cajamarca.



Firmado digitalmente por FALCON LITAS DE LIRA Katherine
 semary: FAU 20433270461 soft
 Mотивo: Doy V° B°
 Fecha: 09.06.2021 14:32:31 -05:00



Firmado digitalmente por ZANETTI PEINADO Ivan Alfredo FAU
 20433270461 soft
 Mотивo: Doy V° B°
 Fecha: 09.06.2021 13:48:56 -05:00



Firmado digitalmente por QUISPE NAVARRETE Helbert Augusto FAU
 20433270461 soft
 Mотивo: Doy V° B°
 Fecha: 09.06.2021 13:55:45 -05:00



Firmado digitalmente por VARGAS CHAVARRI Victor Hugo FAU
 20433270461 soft
 Mотивo: Doy V° B°
 Fecha: 09.06.2021 14:19:19 -05:00





CLÁUSULA QUINTA. - DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

En concordancia con el objeto del presente convenio **LAS PARTES** se comprometen a:

5.1 Por parte de **EL CONADIS**:

- Brindar asistencia técnica en la temática de discapacidad con la finalidad que **EL CEBA** se informe de lo estipulado en la Ley General de la Persona con Discapacidad, Ley N° 29973 (derechos de las personas con discapacidad en empleo, educación, accesibilidad, y otros temas vinculados).
- Brindar charlas de concientización a los trabajadores y estudiantes de **EL CEBA** para el conocimiento y respeto de los derechos de la persona con discapacidad que se enmarcan en la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Socializar el presente Convenio a la población con discapacidad y líderes de las organizaciones de personas con discapacidad de la Región Cajamarca.
- Difundir el presente Convenio en sus medios y/o canales de comunicación a nivel nacional.
- Cumplir con los acuerdos asumidos en el presente convenio.

5.2 Por parte de **EL CEBA**:

- Facilitar los ambientes para las charlas y la asistencia técnica, debiendo adaptar los ambientes (aulas y servicios higiénicos) para el uso de los estudiantes con discapacidad leve y moderada (Precisando que de acuerdo a la normatividad se puede incluir hasta un máximo de dos estudiantes por aula).
- Gestionar en coordinación con **EL CONADIS** ante las instituciones que corresponda, el apoyo de materiales para los talleres, así como instrumentos y/o herramientas pedagógicas de acuerdo al tipo de discapacidad de los estudiantes.
- Garantizar la continuidad de estudios gratuitos de los estudiantes con discapacidad hasta su culminación en los diferentes ciclos (inicial, intermedio y avanzado) y formas de atención (presencial, semi presencial, y, a distancia - virtual).
- Informar semestralmente (al inicio y cierre del periodo promocional) a **EL CONADIS**, cuántos alumnos con discapacidad vienen recibiendo clases en las diferentes modalidades (inicial, intermedio y avanzado) y sus formas de atención (presencial, semi presencial, y, a distancia -virtual).
- Promover el respeto de la población con discapacidad evitando la discriminación en todos los niveles por parte de la Comunidad Educativa de **EL CEBA**.
- Favorecer un clima Institucional saludable y acogedor.
- Realizar campañas de difusión del presente Convenio, a través de los medios de comunicación.



Firmado digitalmente por
JRIÑANA CORDOVA Anatoly
ian FAU 20433270461 soft
ivo: Doy V° B°
ha: 09.06.2021 14:56:04 -05:00

CLÁUSULA SEXTA. – DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, los compromisos asumidos en el presente documento no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las mismas, ni tampoco la transferencia de recursos presupuestales entre entidades.



Firmado digitalmente por FALCON
JITAS DE LIRA Katherine
emary FAU 20433270461 soft
ivo: Doy V° B°
ha: 09.06.2021 14:33:29 -05:00



Firmado digitalmente por ZANETTI
PEINADO Ivan Alfredo FAU
20433270461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.06.2021 13:49:02 -05:00



Firmado digitalmente por QUISPE
NAVARRETE Helbert Augusto FAU
20433270461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.06.2021 13:55:52 -05:00



Firmado digitalmente por VARGAS
CHAVARRI Victor Hugo FAU
20433270461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.06.2021 14:19:31 -05:00





CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LA VIGENCIA Y PRÓRROGA

El presente Convenio tiene vigencia de dos (2) año, a partir de la fecha de su suscripción, prorrogable automáticamente por periodos similares y sucesivos, salvo que alguna de **LAS PARTES** manifieste su voluntad de no prórroga del mismo, para cuyo efecto cursará una comunicación escrita con treinta (30) días hábiles de anticipación antes del vencimiento del presente Convenio o de su prórroga automática.

CLÁUSULA OCTAVA. - DE LAS MODIFICACIONES

Las disposiciones contenidas en el presente Convenio podrán ser modificadas en cualquier momento durante su ejecución, por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, a través de una Adenda y por el mismo nivel de aprobación del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA. - DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de manera libre y acorde a sus competencias, en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá efecto, sin que ello genere derecho de pago de penalidad o indemnización alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LAS COORDINACIONES

Para la ejecución del presente Convenio, cada una de **LAS PARTES** designa a los siguientes coordinadores Interinstitucionales a la fecha de suscrito el mismo:

- Por parte de **EL CONADIS**, el/la Director/a de la Dirección de Promoción y Desarrollo Social.
- Por parte de **EL CEBA**, el/la Director/a del CEBA Fray Isaac Shahuano Murrieta.

Los (as) coordinadores(as) designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las actividades que se acuerden y realicen en el marco del presente Convenio, así como de la ejecución, seguimiento y evaluación de las mismas.

LAS PARTES podrán reemplazar a los representantes antes designados, debiendo cursar una comunicación a la otra parte y por escrito con una anticipación de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - DE LA CESIÓN DE COMPROMISOS CONVENIDOS

LAS PARTES están totalmente impedidas de realizar cesión de compromisos convenidos en cualquiera de sus formas a otras entidades públicas o privadas de igual o menor jerarquía. El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de **LAS PARTES** faculta a la otra a resolver el presente Convenio de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.



Firmado digitalmente por
RINA CORDOVA Anatoly
an FAU 20433270461 soft
ivo: Doy V° B°
cha: 09.06.2021 14:55:18 -05:00

Firmado digitalmente por FALCON
LITAS DE LIRA Katherine
ismary FAU 20433270461 soft
ativo: Doy V° B°
cha: 09.06.2021 14:34:24 -05:00

Firmado digitalmente por ZANETTI
PEINADO Ivan Alfredo FAU
20433270461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.06.2021 13:49:09 -05:00

Firmado digitalmente por QUISPE
NAVARRETE Helbert Augusto FAU
20433270461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.06.2021 13:56:02 -05:00

Firmado digitalmente por VARGAS
CHAVARRI Victor Hugo FAU
20433270461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.06.2021 14:19:49 -05:00





CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, derivada de la suscripción del presente Convenio, buscará ser solucionada mediante el entendimiento directo, sobre las bases de las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, procurando para tal efecto, la máxima colaboración para la solución de las diferencias. De continuar con las controversias, se podrá utilizar los métodos alternativos de resolución de conflictos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES se reservan el derecho de verificar el adecuado cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y la facultad de resolverlo de pleno derecho, en los siguientes casos:

13.1 Conforme a la Cláusula Novena.

13.2 Por el incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con cinco (5) días hábiles de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El término del Convenio no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos y que se encuentran pendientes de ejecución, por lo que ello no impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente Convenio los coordinadores de **LAS PARTES** realizarán evaluaciones semestrales de la ejecución del convenio, precisando el nivel de ejecución del convenio con la finalidad de adoptar las medidas necesarias para asegurar su cumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio.

Así mismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirecta o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes, de los órganos de la administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, adoptando medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



Firmado digitalmente por
BEDRINANA CORDOVA Anato
Renan FAU 20433270461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.06.2021 14:56:15 -05:00



Firmado digitalmente por FALCON
LITAS DE LIRA Katherine
semary FAU 20433270461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.06.2021 14:34:52 -05:00



Firmado digitalmente por ZANETTI
PEINADO Ivan Alfredo FAU
20433270461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.06.2021 13:49:16 -05:00



Firmado digitalmente por QUISPE
NAVARRETE Helbert Augusto FAU
20433270461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.06.2021 13:58:12 -05:00



Firmado digitalmente por VARGAS
CHAVARRI Victor Hugo FAU
20433270461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.06.2021 14:20:22 -05:00





CLÁUSULA DECIMO SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a no divulgar la información o documentación a la que tengan acceso en mérito a los compromisos asumidos en el presente Convenio que puedan suscribirse durante el plazo de su vigencia, a excepción de aquella información que es de dominio público, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normas conexas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. - DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada, si fuera entregada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales, cursados entre los funcionarios designados como representantes en la Cláusula Décima.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, es suscrito en tres (03) ejemplares de idéntico tenor y valor, firmándose en la ciudad de Cajamarca, a los 09 días del mes de junio del año 2021.



Firmado digitalmente por BEDRIFANIA CORDOVA Anatoly Renan FAU 20433270461 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 09.06.2021 14:55:59 -05:00

MARCO ANTONIO GAMARRA LA BARRERA
 Presidente
 Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS



JOSÉ ERNESTO MEDINA MORALES
 Director
 EL CEBA FRAY ISAAC SHAHUANO MURRIETA



Firmado digitalmente por ZANETTI PEINADO Ivan Alfredo FAU 20433270461 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 09.06.2021 13:49:21 -05:00



Firmado digitalmente por QUISPE NAVARRETE Herbert Augusto FAU 20433270461 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 09.06.2021 13:56:20 -05:00



Firmado digitalmente por VARGAS CHAVARRI Victor Hugo FAU 20433270461 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 09.06.2021 14:20:42 -05:00



Firmado digitalmente por FALCON OBLITAS DE LIRA Katherine Rosemary FAU 20433270461 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 09.06.2021 14:35:37 -05:00